

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 6137*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES (BDEE), A FIN DE CUBRIR PUESTOS VACANTES Y DE CREACIÓN, CORRESPONDIENTES A CARGOS DIRECTIVOS DEL NIVEL 2, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 08/2019. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

Asunción, 2 de octubre de 2019

**VISTO:** El Memorándum DGGDP N° 2810/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, presentado por el señor Jorge A. Martínez Núñez, Director General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se dispone el llamado a Concursos de Oposición para la Selección de Docentes del Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), a fin de cubrir puestos vacantes y de creación, correspondientes a cargos Directivos del Nivel 2, de instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias; y se establece el procedimiento correspondiente";

La Constitución Nacional que en su Artículo 46 "De la igualdad de las personas" establece: "Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos"; asimismo, en su Artículo 74 "Del derecho de aprender y la libertad de enseñar" dispone: "...se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad ética...";

Que, la Ley N° 1725/01 "Que establece el Estatuto del Educador" en su Artículo 13 dispone: "...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...";

La Resolución N° 29798 de fecha 09 de octubre de 2017, "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos específicos para Concursos de educadores en cargos Directivos - Niveles 2 y 3 del Ministerio de Educación y Ciencias", que en lo correspondiente al Banco de Datos de Educadores Elegibles menciona: "10.BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES - NIVELES 2 y 3. Los postulantes que reúnan los requerimientos mínimos en las evaluaciones del presente proceso pasarán a integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles, por un periodo de 3 (tres) años. Aquellos educadores que se postularon a cargos directivos de los Niveles 2 y 3 y que han aprobado las exigencias requeridas pasarán a integrar el BDEE de ambos niveles. En relación a los puntajes de los Educadores que integran el BDEE, quedarán invariables los puntajes obtenidos en las evaluaciones escrita y oral de la convocatoria con la cual ingresaron al Banco; en tanto que respecto al Puntaje de la Certificación Documental podrá actualizarse constantemente, siendo utilizado el puntaje que arroje la certificación al momento del Llamado a Concurso para cubrir cargos a través del BDEE. Los llamados para cubrir cargos a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles serán regulados por una normativa especial del Ministerio de Educación y Ciencias";



Ubicación GPS



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 6137

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES (BDEE), A FIN DE CUBRIR PUESTOS VACANTES Y DE CREACIÓN, CORRESPONDIENTES A CARGOS DIRECTIVOS DEL NIVEL 2, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 08/2019. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

-2-

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del Sistema Educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional; debe garantizar la calidad de la educación, y por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible; a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional, administrativa, como pedagógica y comunitaria;

La Ley N° 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", que en su Artículo 3° "Competencia" indica: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

#### RESUELVE:

- 1°.- **DISPONER** el llamado a Concurso de Oposición para la Selección de Educadores del Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), a fin de cubrir puestos vacantes y de creación, correspondientes a cargos Directivos del Nivel 2, de instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias - Convocatoria N° 08/2019.
- 2°.- **ESTABLECER** el procedimiento correspondiente para el llamado a Concurso de Oposición dispuesto en el apartado precedente; conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 3°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal a elaborar los cronogramas para el proceso de selección por concurso del presente llamado.
- 4°.- **ENCARGAR** al Viceministerio de Educación Básica, para que a través de sus Direcciones Generales de Niveles Educativos elaboren la lista de puestos que será remitida a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal para la revisión, ajustes y publicación correspondiente, según el Cronograma del proceso.



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015




*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 637*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES (BDEE), A FIN DE CUBRIR PUESTOS VACANTES Y DE CREACIÓN, CORRESPONDIENTES A CARGOS DIRECTIVOS DEL NIVEL 2, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 08/2019. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

-3-

- 5°.- **DISPONER** que los procesos de Concursos de Oposición para la selección de Educadores del Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE) - Nivel 2, para cubrir cargos, se realicen a través del Sistema Integrado para la Gestión del Ministerio de Educación y Ciencias (SIGMEC).
- 6°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio a realizar otras convocatorias a concursos para cubrir cargos directivos del Nivel 2, vacantes y/o declarados desiertos, a través de Concursos Públicos de Oposición.
- 7°.- **DISPONER** que los educadores que resultaren ganadores del presente proceso de selección y sean nombrados en los respectivos cargos Directivos deberán obligatoriamente, dentro del primer año de nombramiento, cursar y aprobar el Curso de Gestión Directiva que será dictado por el Ministerio de Educación y Ciencias. En caso de no participar o reprobar dicho curso serán pasibles de sanciones previstas en las normativas legales vigentes.
- 8°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, que a través de la instancia competente, procese los nombramientos de los educadores seleccionados, siempre que reúnan todos los requisitos necesarios, debiendo considerar en todos los casos las normativas que rigen en cuanto a la compatibilidad del cargo con la cantidad máxima de horas cátedras y turnos que el Director puede ejercer efectivamente. Para los nombramientos deberá proceder al retiro de los rubros que no son compatibles con los cargos en los cuales serán nombrados.
- 9°.- **ABROGAR** todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.
- 10.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
Abg. Derlis Alfredo Noguera  
Secretario General

  
Eduardo Peña San Martín  
MINISTRO



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Anexo de la Resolución N° 6137*

-4-

**PROCEDIMIENTO A SER UTILIZADO PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES (BDEE), A FIN DE CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS NIVEL 2 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.**

**1.- ÁREA ENCARGADA DEL PROCESO**

El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Comisión de Verificación y Validación; es la responsable de la aplicación de los procedimientos para el proceso de selección de educadores, a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles del Nivel 2.

**2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Para el presente llamado a Concurso de Oposición para ocupar cargos Directivos, los puestos específicos serán determinados por el nivel solicitante donde se generen las necesidades o vacancias. Los puestos serán verificados y confirmados por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, garantizando la disponibilidad de esos recursos para la publicación, de conformidad al Cronograma establecido.

**3.- DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO**

La **Comisión de Verificación y Validación** se constituye en el órgano encargado del proceso de selección en el marco del presente llamado, y de la aplicación de todos los procedimientos establecidos para dicho fin.

La misma contará con un Equipo Técnico de Apoyo que tendrá a su cargo coadyuvar a la Comisión en las diferentes etapas del proceso concursal y estará integrado por funcionarios y técnicos del Ministerio de Educación y Ciencias involucrados en el proceso de selección.

**3.1.- Integrantes de la Comisión de Verificación y Validación.**

- Viceministro/a de Educación Básica o su representante.
- Viceministro/a de Educación Superior o su representante.
- Director/a General de Gestión Educativa Departamental o su representante.
- Director/a General de Gestión y Desarrollo del Personal, o su representante.
- Director/a General del Nivel Educativo correspondiente, o su representante.
- Director/a de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo o su representante.



Ubicación GPS



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 6137

-5-

### 3.1.1.- Deberes y atribuciones de la Comisión de Verificación y Validación

- Garantizar la imparcialidad de los miembros de la Comisión de Verificación y Validación.
- Aplicar los procedimientos establecidos para la selección de educadores.
- Conformar un Equipo Técnico de Apoyo para coadyuvar en las diferentes etapas del Proceso de Selección.
- Dirimir y resolver todas las situaciones, controversias y reclamos interpuestos por los postulantes dentro del plazo establecido para los mismos y notificar de sus decisiones.
- Resolver respecto a solicitudes de Exclusión, en base a las justificaciones realizadas y al informe presentado por el Equipo Técnico de Apoyo.
- Excluir puestos de la convocatoria en cualquier etapa del proceso, cuando de oficio se detecte alguna situación que amerite la no continuidad del proceso de selección para dicho puesto.
- Tomar sus decisiones buscando el consenso de sus miembros. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- Labrar acta de las reuniones y decisiones adoptadas por la Comisión.
- Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso del concurso y remitir a las instancias administrativas correspondientes.

### 3.2.- Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación

La Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal actuará de Secretaría de dicha Comisión.

#### 3.2.1.- Atribuciones de la Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación

- Labrar actas de todas las sesiones de la Comisión.
- Convocar la sesión ordinaria y extraordinaria de la Comisión.
- Recibir documentaciones para la Comisión.
- Correr traslado de las documentaciones presentadas a la Comisión.
- Gestionar ante la Comisión los reclamos y objeciones presentadas, conforme al cronograma establecido.
- Notificar a los afectados las decisiones adoptadas por la Comisión.
- Presentar el resultado preliminar a la Comisión de Verificación y Validación, en base a los datos obrantes en el SIGMEC y los documentos respaldatorios.
- Resguardo documental de los procesos de selección.



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 6137

-6-

#### 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN - BDEE

El proceso de selección para cubrir puestos vacantes y de creación con Educadores del Banco de Datos de Educadores Elegibles vigente, correspondientes a cargos Directivos del Nivel 2, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

##### 4.1. Publicación de Cargos:

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a través de la dependencia correspondiente, procederá a la revisión, ajustes y publicación de cargos convocados, según las solicitudes realizadas por las Direcciones Generales de Niveles Educativos, en la página web del MEC, según el cronograma establecido.

##### 4.2. Periodo de tachas de puestos:

Las Direcciones Departamentales de Educación afectadas, podrán solicitar exclusiones debidamente justificadas, a través de la plataforma que se encuentra ubicada en la página web [www.mec.gov.py/talento](http://www.mec.gov.py/talento), conforme al periodo establecido en el Cronograma del presente llamado a Concurso.

Los reclamos serán analizados por el equipo técnico conformado para el efecto, quienes presentarán un Informe a la Comisión, quien tomará las determinaciones sobre cada uno de los casos planteados.

Aquellas solicitudes que no ingresen por los medios habilitados y en el plazo establecido en el cronograma, no serán tratadas por los responsables del proceso.

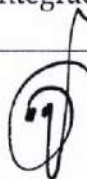
##### 4.3. Publicación de la Lista actualizada de puestos:

Una vez concluidos el análisis y la verificación de las solicitudes recibidas en el Periodo de Tachas y Reclamos, la Comisión de Verificación y Validación, a través de la dependencia correspondiente, se expedirá sobre las solicitudes realizadas y procederá a la publicación de la Lista actualizada de puestos convocados, en la página web del MEC; según el cronograma establecido, con el fin de dar inicio al periodo de inscripción.

##### 4.4. Inscripción de postulantes:

Según las etapas establecidas para la selección de educadores se realizarán inscripciones para cada una de ellas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las inscripciones son de carácter personal y serán realizadas vía web, a través de una cuenta de usuario del Sistema Integrado para la Gestión del Ministerio de Educación y



Ubicación GPS



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Anexo de la Resolución N° 6137*

-7-

Ciencias (SIGMEC), conforme al instructivo situado en la página institucional ([www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)).

- Los interesados en acceder a los cargos, deberán pertenecer al BDEE Niveles 2 o 3, y podrán inscribirse hasta en dos puestos. En ambos casos los puestos deberán corresponder a un mismo Departamento geográfico de acuerdo al orden de Preferencia seleccionado al momento de su inscripción y según el perfil requerido.
- Al momento de la inscripción, el postulante deberá completar los datos solicitados bajo fe de Juramento (Declaración Jurada), dejando constancia que toda la información suministrada se ajusta a la verdad y declarando conocer y aceptar todas las bases y condiciones del Concurso de Selección. Asimismo deberá adjuntar los siguientes documentos escaneados y en formato PDF: cédula de identidad de ambos lados, certificados de antecedentes judicial y policial; todos vigentes al momento de la postulación.

#### **4.5.-Selección y Proclamación de Ganadores:**

Teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido por el postulante, la convocatoria para la selección de educadores deberá contener las siguientes etapas:

##### **4.5.1.- Etapa 1: Institucional.**

Convocatoria para cubrir los cargos con Educadores pertenecientes a las Instituciones Educativas afectadas y que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE) correspondientes a cargos - Nivel 2.

En caso que los cargos convocados no sean cubiertos, se procederá a la segunda etapa.

Para determinar la pertenencia a una institución educativa se tendrá en cuenta el cuadro de personal vigente y/o Puesto efectivo del SIGMEC.

##### **4.5.2.- Etapa 2: Nacional.**

Convocatoria para los cargos no cubiertos en la Etapa 1, con Educadores que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE) correspondientes a cargos - Niveles 2.

##### **4.5.3.-Procedimiento para la selección:**

Para la selección de los educadores en cada puesto, según las Etapas contempladas, se elaborará una lista, de entre los inscriptos, por orden decreciente de puntajes del Banco de Datos de Educadores Elegibles vigente y teniendo en cuenta el orden de preferencia declarado por el postulante al momento de su inscripción. El primer puesto ocupará el postulante que tenga el mayor puntaje en el BDEE, el cual es resultado de las sumatorias de



Ubicación GPS



MEC Digital



@MECpy

[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 6137

-8-

los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita y Oral) y el porcentaje y puntaje de la Certificación Documental registrada.

En caso de existir postulantes que hayan obtenido puntajes iguales (empate), será seleccionado el que tenga mayor puntaje en la certificación documental (teniendo en cuenta hasta el último decimal). En caso de persistir la igualdad, la Comisión de Verificación y Validación tomará la decisión en virtud a los criterios que considere para el efecto, los cuales deberán ser cuantificables; siendo seleccionado el que tenga mayor puntaje.

#### 4.5.4.- Publicación de lista preliminar

El puntaje de los postulantes inscriptos en cada puesto será publicado en una Lista Preliminar en cada una de las Etapas establecidas, que estará disponible la página web institucional habilitada para el efecto, a fin de proceder con el periodo de Tachas o Reclamos de Postulantes.

#### 4.5.5. Periodo de Tachas o Reclamos de Postulantes

Publicada la lista preliminar, en ambas etapas, las documentaciones respaldatorias correspondiente a la certificación documental de cada postulante serán puestas a conocimiento del público en general mediante la publicación en el módulo habilitado para el efecto disponible a través de link correspondiente en la página web institucional, de manera a que puedan ser visualizados por los usuarios del sistema y por las personas interesadas, para realizar sus reclamos conforme al plazo establecido en el cronograma.

Esta acción tendrá como fin que los interesados puedan presentar objeciones o reclamos vía web, tipificadas como documental o jurídica, es decir, por algún tipo de incompatibilidad que pueda poseer algún postulante con los requisitos para el ejercicio del cargo al cual postula.

Las denuncias realizadas deberán ser responsables, para lo cual el denunciante deberá consignar sus datos personales al momento de realizar la denuncia y anexar documentos que justifiquen la misma.

Los reclamos y objeciones serán gestionados ante las instancias correspondientes por la Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo y de las mismas se deberá correr traslado a la parte afectada para que, en el plazo fijado, presente su descargo y las documentales que considere pertinente. Las decisiones tomadas serán informadas a través de la página web.

En los casos de que existan denuncias que ameriten una investigación más extensa de lo previsto en el Cronograma del Proceso, no se podrá declarar ganador en el puesto afectado,





MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Anexo de la Resolución N° 6137*

-9-

hasta tanto se verifiquen dichas denuncias o se preceda al finiquito de la causa, y/o se tomen las determinaciones por parte de las instancias responsables del Concurso, respecto al caso.

#### 4.5.6 Publicación de los resultados finales

Una vez realizada la selección de educadores en cada una de las Etapas establecidas, se procederá a la publicación de la lista final de seleccionados (Ganadores), a través del sitio web correspondiente.

#### 4.6.- Asignación del cargo

La asignación del cargo se constituye en la etapa final del proceso de selección, para el efecto, la Dirección Departamental de Educación deberá presentar a la Dirección de Movimiento del Personal, todas las documentaciones requeridas para la formalización de los nombramientos según las normativas vigentes y conforme al calendario establecido para el efecto, por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal.

#### 4.7.- De los cargos declarados desiertos y nuevas vacancias

Concluidas las dos Etapas contempladas, la Comisión de Verificación y Validación, determinará el proceso de selección a ser utilizados para los cargos declarados desiertos y las nuevas vacancias correspondientes al Nivel 2.

### 5. DE LAS SANCIONES

El educador seleccionado y proclamado ganador, está obligado a tomar posesión del cargo. El incumplimiento de dicha obligación, por causas imputables al educador, acarreará como sanción su exclusión del Banco de Datos de Educadores Elegibles y/o la prohibición para participar en otro/s procesos de selección. La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal será la responsable de verificar el cumplimiento de dicha obligación y de aplicar las medidas disciplinarias de forma automática, en los casos identificados.

### 6. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

La Comisión de Verificación y Validación será la responsable resolver todos los casos presentados durante el proceso de selección e incluso posterior a la publicación final de la lista de seleccionados, según el procedimiento y el Cronograma establecido. En los casos no previstos, resolverá conforme a los principios rectores de procesos de selección y en base a las normativas legales vigentes.



Ubicación GPS

